



28 MAY 2025

Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO
REGISTRO N° 204

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 230-2025-MPSC

Huamachuco, 27 de Mayo de 2025

DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del servidor **FELIX DAGA RUIZ**, por el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, servidor incorporado en el Régimen de la Actividad Privada.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Informe No 411-2025-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal No 152-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Expediente No 6175-2025-MPSC-SG.RRHH, del servidor municipal **FELIX DAGA RUIZ**, por el que solicita subsidio por gastos de sepelio y luto por familiar directo, (44 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 - 1.1. **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con expediente No 6175-2025-MPSC-SG.RRHH, el servidor **FELIX DAGA RUIZ**, incorporado bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo No 728 - Ley de productividad y Competitividad Laboral, solicita el reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento de su familiar directo, su señora madre **SANTOS RUIZ RODRÍGUEZ**, que por derecho le corresponde en mérito al decreto Supremo No 005-90-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento de la carrera Administrativa;

Que, a través de la Carta No 144-2025-MPSC/SG.RR. HH, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita sinceramiento de documentación presentada, respecto a la solicitud presentada por su persona y el señor **CATALINO DAGA RUIZ**, que solicitan de manera individual se les otorgue el subsidio por luto y subsidio por gastos de sepelio por fallecimiento de familiar directo (madre) de la documentación adjunta se tiene boletas electrónicas a nombre de ambos por los mismos conceptos, es por el mismo servicio funerario y ataúd para la misma finada en diferentes fechas;



29 MAYO 2025
Thalia Paredes Henríquez
Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO
REGISTRO N° 201

Que, con Oficio No 001-2025-FDR, del 12 de mayo de 2025, el trabajador **FELIX DAGA RUIZ**, alcanza respuesta a la carta No 144-2025-MPSC/SG.RR. HH, precisando que toda la información adjuntada a su solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio es verdadera, reiterando que fue su persona quien realizó los gastos de sepelio de su madre;

Que, ante el pedido efectuado por el servidor municipal, se emite el Informe Legal No 152-2025-MPSCSG.RR. HH/ASES ADM LEG/JEMR, por la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, donde realiza el análisis técnico jurídico, expresando lo siguiente:

Que, el trabajador perteneciente al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo No 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral el señor **FELIX DAGA RUIZ**, solicita por motivos de haber fallecido su madre, subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio;

Que, en la negociación bilateral de la Comisión Paritaria realizada con fecha 27 de diciembre del 2013, aprobada mediante Resolución de Alcaldía No 750-2013-MPSC, en el rubro “condiciones económicas” se estableció: “5) La municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, conviene y se compromete a otorgar el subsidio por fallecimiento y por gasto de sepelio en dos remuneraciones totales, priorizando el pago en un máximo de cinco días de ingresado el expediente a la Municipalidad con los requisitos que establece la Ley, incluyéndose a los obreros municipales que están bajo el régimen de la actividad privada...”;

Que, respecto a los beneficios pactados por convenio colectivo, el numeral 3.1 del Informe Técnico No 1689-2019-SERVIR /GPGSC, señala: “De acuerdo con la Constitución Política del Perú, así como, las normas relativas a la negociación colectiva previstas en la Ley del Servicio Civil y la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, de aplicación supletoria, los derechos y beneficios de origen convencional tienen fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, y obliga a las partes que la adoptaron, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza”, se tiene que los derechos y beneficios de origen convencional, como lo es el presente caso, tienen fuerza de ley entre las partes;

Que, visto los actuados del expediente administrativo presentado el trabajador señor **FÉLIX DAGA RUIZ** se tiene:

- Copia de DNI del trabajador.
- Copia de DNI de Santos Ruiz Rodríguez.
- Copia del Certificado de Defunción General de Santos Ruiz Rodríguez.
- Copia del Acta de Defunción de Santos Ruiz Rodríguez.
- Copia del Acta de Nacimiento del trabajador, con el cual acredita ser hijo de la fallecida.
- Copia de Boleta Electrónica No EB01-137 de fecha 23 de marzo del 2025, a nombre del señor **FELIX DAGA RUIZ**, por el pago de ataúd mortuario, Boleta Electrónica No EB01-91 de servicios funerarios, para la finada Santos Ruiz Rodríguez y la Boleta Electrónica No EB01-169 y compra de insumos varios;

Que, el cálculo de los subsidios, otorgados por convenio colectivo, se realizará en base a la remuneración que viene percibiendo regularmente el trabajador, esto es en base al monto de S/. 2,572.73 (Dos mil quinientos setenta y dos con 73/100 soles) se realizará el cálculo para el subsidio por fallecimiento de familiar directo y para el subsidio por gastos de sepelio;

Que, el trabajador de nuestra entidad, el señor **FELIX DAGA RUIZ**, le corresponde el pago de dos (02) remuneraciones totales por subsidio por fallecimiento de familiar directo y dos (02) remuneraciones totales por gastos de sepelio como beneficio situacional pactado en la negociación bilateral, aprobada con Resolución de Alcaldía No 750-2013-MPSC, mediante el cual otorga el subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio a los trabajadores pertenecientes al régimen de la actividad privada, en dos (02) remuneraciones totales por cada concepto;

Que, le corresponde al trabajador perteneciente al régimen de la actividad privada, el señor **FELIX DAGA RUIZ**, el subsidio por fallecimiento de familiar directo, esto es de quien en vida fue, su madre de nombre **SANTOS RUIZ RODRÍGUEZ** y subsidio por gastos de sepelio, en un total de cuatro (04) remuneraciones totales, esto es: dos (02) por fallecimiento de familiar directo y dos (02) remuneraciones por gastos de sepelio; en mérito a la negociación bilateral, aprobada con Resolución de Alcaldía No 750-2013-MPSC, la misma que es vinculante en el ámbito de lo concertado y tiene fuerza de ley entre las partes que lo celebraron;



29 MAYO 2025
Thalia Paredes Henríquez
Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO
REGISTRO N° 104

Que, con Informe No 411-2025-MPSC/S.G.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, haciendo suyo el informe de asesoría administrativa, deriva el expediente a Gerencia de Administración y solicita emitir resolución otorgando el subsidio por fallecimiento de familiar directo al servidor, requerido por el administrado;

Que, con Memorando No 580-2025-MPSC/GADM-G, el señor Gerente de Administración, solicita autoriza emitir certificación de crédito presupuestario para otorgar subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio a favor del señor **FELIX DAGA RUIZ** por fallecimiento de su señora madre, y la Gerencia de Presupuesto y Planificación, emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000001346, por el monto total de S/. 10,290.92 (Diez mil doscientos noventa con 92/100);

Que, el artículo 142° del Decreto Supremo No 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directo, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. Concordante con el artículo 145° de la misma norma, que señala: Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento o lo señalado en lo parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorgó a quien haya corrido con los gastos pertinentes; y el artículo 144° de la misma norma, que estipula, con respecto al subsidio por fallecimiento "(...) En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio por fallecimiento "(...) En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No 750-2013-MPSC, de fecha 27 de diciembre del 2013, señala como condiciones económicas; 5) La Municipalidad Provincial Sánchez Carrión conviene y se compromete a otorgar el subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio en dos remuneraciones totales (...);

Que, de lo expuesto en los precedentes anteriores le corresponde al servidor municipal en mención, otorgarle el subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) y gastos de sepelio, dicho monto es de dos (02) remuneraciones totales por subsidio por fallecimiento de familiar directo y dos (02) remuneraciones por gastos de sepelio; quedando probado que, el servidor **FELIX DAGA RUIZ**, tiene vínculo familiar con su fallecida madre;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por ordenanza Municipal No 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del servidor **FELIX DAGA RUIZ**, por el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, servidor incorporado en el Régimen de la Actividad Privada, por el monto total de S/. 10,290.92 (Diez mil doscientos noventa con 92/100); equivalente a dos remuneraciones totales por fallecimiento de familiar directo, su madre la señora **SANTOS RUIZ RODRÍGUEZ**; y dos remuneraciones por gastos de sepelio; en merito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: AFÉCTESE el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000001346, por el monto consignado en el artículo precedente.

Artículo Tercero: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Virgilio R. Chumpitazi L.
Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumpitazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN